

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º
Teléfono 3422055
Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE : 110014003006-2017-00186-00
ACCIONANTE: LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ DUARTE y
EMMA GUTIÉRREZ DE GUTIÉRREZ
ACCIONADO: CAITA CASTILLO LASTENIA, PERSONAS
INDETERMINADAS Y OTROS
Pertenencia

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado resuelve:

1. Oficiar a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos – zona Norte con el fin informar con y para que obre en la matrícula inmobiliaria 50 N –159531 –DE MAYOR EXTENSIÓN del inmueble ubicado en la calle 146 C No 85 B –41 Bogotá, con CHIP Número AAA0142KCKC y cédula catastral No. SB9013, para informar los números de cédulas de las personas que figuran en el certificado de tradición y libertad de mayor extensión del inmueble materia del proceso: LÓPEZ GUTIÉRREZ OLIVERIO C.C.1.093.473; TORRES CAMELO ANTONIO ALCIDES C.C.2.772.267; TORRES DE ROVENO ROSA ADELIA T.I. 60.503; BEJARANO PEÑA JOSÉ IGNACIO C.C. 254.963; GOMEZ DE BEJARANO MARÍA ISILDA C.C. 20.571.217; COTRINO MONGUI ALFONSO C.C. 17.154.836; COTRINO MONGUI CANDIDO C.C. 17.092.015; MONGUI DE COTRINA MARIA FRANCISCA C.C. 41.432.609; BEJARANO DE MONTERO CELMIRA C.C. 41.597.666; MONTERO JUAN DE LA CRUZ C.C. 17.150.273; RIVEROS DE CAITA CARMEN ELISA C.C. 20.949.492; CHITIVA ADAN DUSTANO C.C. 3.026.246; VARGAS DE VARGAS HILDA MARIANA C.C. 35.497.228; VICTOR JULIO CAITA TENJO (Q.E.P.D.). C.C. 2.847.751.

Indíquese que las siguientes personas, según informe de la Registraduría que obra en el expediente, no aparecen registradas en su base de datos:

CASTILLO LASTENIA y GÓMEZ ABAQUE PEDRO PABLO, CAITA DE CASTILLO LASTENIA. ANOTACIÓN REGISTRADA EL 21/08/1926; GOMEZ ABAQUE PEDRO PABLO.

ANOTACIÓN REGISTRADA EL 10/02/1992; GOMEZ ABAQUE PEDRO PABLO.
ANOTACIÓN REGISTRADA EL 10/02/1992.

Indíquese en el oficio que: es a partir de la vigencia de la Ley 1579 del 1 de octubre de 2012 que procede la exigencia de los números de cédula, siendo las anotaciones anteriores a la vigencia de dicha norma, por lo que resulta improcedente el requisito de incluir la identificación.

2. Asimismo se OFÍCIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, para proceder a registrar la inscripción de la demanda según lo ordenado en auto de fecha de 28 de junio de 2017, y comunicada mediante oficio 1221 de julio 12 de 2017, sobre la matrícula inmobiliaria 50 N –159531 –DE MAYOR EXTENSIÓN del inmueble ubicado en la calle 146 C No 85 B –41 Bogotá, con CHIP Número AAA0142KCKC y cédula catastral Número SB9013.

NOTIFÍQUESE



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por Estado No. 73 del 27 de agosto de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario